

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00028

Interlocutorio No. 334

El memorial que antecede, el apoderado de la demandante, señora LUZ NIDIA MUÑOZ SOTO, dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos incoado en contra del señor JAMEZ ZAPATA GÓMEZ, solicita la entrega de los títulos judiciales reportados por el pagador de la empresa TERNIUM S.A.S. en proporción que permita el pago de, al menos de la cuota alimentaria que para la presente vigencia corresponde a la suma de \$186.507. En caso que el valor consignado por el empleador sea inferior al valor de la cuota alimentaria ordinaria, solicitó, se acceda al cobro total del título, y de esta manera se haga un pago parcial a la cuota alimentaria ordinaria.

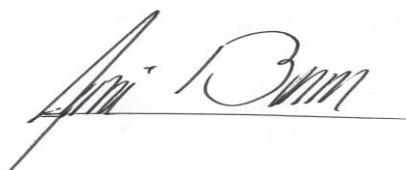
Afirmó el apoderado de la demandante que con los depósitos efectuados no se alcanza a satisfacer la cuota alimentaria que en la actualidad es por la suma de \$186.507, mucho menos el capital cobrado, por ello solicita un aumento en el porcentaje de embargo del 20 % al 35% de todo rubro devengado por el demandando.

Revisado el aplicativo de títulos judiciales con el que cuenta el Despacho, se encontró que la empresa TERNIUM S.A.S. efectuó una consignación en el mes de abril de 2021 al parecer por una fracción de tiempo del mes de marzo por la suma de \$127.037; no obstante, el día 13 de mayo consignó la suma de \$374.628 que corresponde al descuento efectuado en la nómina del señor ZAPATA GÓMEZ del mes de abril.

Así las cosas, efectuadas las cuentas necesarias para determinar la viabilidad de entrega de los títulos judiciales, se tiene que las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de febrero de 2021, pueden ser cobradas por la demandante, quien Para el efecto deberá comunicarse al número de teléfono 8907973 con la señora Amparo Peña, en las horas de la mañana.

No se accederá por ahora a la solicitud de aumento del embargo; dado que, con los descuentos efectuados por el pagador se cubre la cuota alimentaria y el abono a capital cobrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA